



# Consejo Nacional de la Defensa Pública

Modificación Código de Ética

## **Resolución No. 1/2011**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 4 de marzo del 2011, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, Defensa Pública, **Julio Aníbal Suárez**, Juez de la Suprema Corte de Justicia, en representación del **Dr. Jorge A. Subero Isa**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Consejo; **Ramona Curiel**, representante de los coordinadores departamentales y Coordinadora del Departamento Judicial de Santiago, debidamente electo por sus pares por un período de dos años; **Rufino Oliven Yan**, representante de los defensores públicos y defensor del Departamento Judicial de la Provincia de Santo Domingo, debidamente electo por sus pares por un período de un año; **Manuel Galván Luciano**, en representación de **Diego García**, Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana; **María Dolores Díaz**, en representación de **Servio Tulio Castaños**, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS); **Antonio Medina**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); asistidos por la **Dra. Laura Hernández Román**, Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública y Secretaria del Consejo, dicta la siguiente resolución:

Atendiendo a que desde el 7 al 10 de febrero del año en curso, la Oficina Nacional de Defensa Pública estuvo trabajando en su planificación



# Consejo Nacional de la Defensa Pública

Modificación Código de Ética

estratégica para los próximos 5 años, y en la misma tuvo la oportunidad de revisar su misión institucional, tomando como parámetros para esta revisión la condición de órgano constitucional, adquirida a partir de la promulgación de nuestra nueva Constitución, el 26 de enero del año 2010; así como también la independencia institucional del Poder Judicial.

Atendiendo a que la misión contenida en el artículo 2 de la resolución 5/2007 sobre Código de Comportamiento Ético del Servicio de Defensa Pública, ya no responde a la razón de ser de la Defensa Pública, visto los nuevos desafíos que enfrentamos a partir del nuevo escenario constitucional e institucional.

Visto el numeral 3 del artículo 16 sobre las funciones del Consejo Nacional de la Defensa Pública y la facultad de aprobación de reglamentos, de la ley No. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del 2004;

Por tales motivos, el Consejo Nacional de la Defensa Pública,

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Se modifica el artículo 2 de la resolución 5/2007 sobre Código de Comportamiento Ético del Servicio de Defensa Pública, para que en lo adelante lea: *"Asistimos, asesoramos y representamos de manera permanente y continua a las personas que no tienen abogado por*

2



# Consejo Nacional de la Defensa Pública

Modificación Código de Ética

*carecer de recursos económicos o cualquier otra circunstancia, mediante asistencia legal y judicial, brindada de manera técnica y efectiva por un personal altamente calificado, confiable y con vocación de servicio, que promueve el acceso a la justicia, el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso”.*

**Julio Aníbal Suárez**

---

**Ramona Curiel**

---

**Rufino O.Yan**

---

**María Dolores Díaz**

---

**Antonio Medina**

---

**Manuel Galván Luciano**

---

**Laura Hernández Román**  
Secretaria